

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2009-0218-TRA-PI

Solicitud de registro de la marca: “PURA VIDA”

**Punto Rojo S.A., Florida Ice and Farm Company S.A. y Productora La Florida S.A.,
Apelantes**

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 2003-8056)

[Subcategoría: Marcas y otros signos]

VOTO N° 1252-2009

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.— Goicoechea, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del trece de octubre de dos mil nueve.

Recursos de Apelación subsistente, interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, divorciado, Abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número 1-335-794, en su calidad de Apoderado de la empresa opositora **PUNTO ROJO, S.A.**, titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-002526, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con treinta y cinco minutos y dieciséis segundos del veintinueve de octubre de dos mil ocho.

RESULTANDO

ÚNICO. Por escrito recibido ante este Tribunal el 31 de julio de 2009, visible a folio 157 del expediente indicado en el acápite, el apelante subsistente manifestó, en lo que interesa, lo siguiente: ***“(…) sírvanse tomar nota que solicitamos respetuosamente se desista de la apelación interpuesta por PUNTO ROJO S.A. en las presentes diligencias”.***

CONSIDERANDO

ÚNICO. Por no haber ningún interés general involucrado, con fundamento en los artículos 208 del Código Procesal Civil, en relación con los numerales 337 y 339 de la Ley General de la Administración

Pública, y al no haber ninguna razón que lo impida, lo procedente es **acoger el desistimiento** presentado.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se tiene POR DESISTIDO el Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en representación de la empresa **PUNTO ROJO, S.A.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las catorce horas con treinta y cinco minutos y dieciséis segundos del veintinueve de octubre de dos mil ocho.— Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los archivos que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo.— **NOTIFÍQUESE.**—

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

DESCRIPTORES (PGR):

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO